Javier García Roca y Pablo Santolaya (Eds.): Europe of Rights. A Compendium on the European Convention of Human Rights, Martinus Nijhoff Publishers, Leiden-Boston, 2012, 672 págs.

Tras la II Guerra Mundial, en 1949, con el doble objetivo de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y promover una mayor unidad entre los Estados Europeos, se fundó el Consejo de Europa. Un año más tarde, de su seno surgió uno de los instrumentos internacionales más importantes en la historia de los derechos humanos: el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). Y de cuya garantía se encarga el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).

Pero, como señalara en el Aniversario de los cincuenta años de creación del Consejo de Europa el primer Comisionado para los Derechos Humanos, D. Álvaro Gil Robles, si bien el Consejo de Europa había sido creado para frenar los tratos inhumanos y degradantes producidos durante la II Guerra Mundial, debían ser los Gobiernos los que tenían que crear unos estándares de protección de los derechos humanos que pasaran del papel a la práctica. Se creó así lo que el Profesor Carrillo Salcedo denominó el «Club de las democracias», a través del cual se avanzó en la idea de una integración europea más allá de la mera concepción geográfica o económica de la misma.

La obra que aquí recensionamos, Europe of Rights. A Compendium on the European Convention of Human Rights, coordinada por los Profesores Javier García Roca y Pablo Santolaya, es una muestra de este proceso de integración. La presente monografía ofrece un riguroso análisis del CEDH—descendiendo de la pura teoría a los aspectos prácticos más problemáticos que se plantean en su aplicación e interpretación—, y destaca por ser la primera monografía sobre el citado Convenio elaborada en lengua inglesa por juristas españoles, y que evidencia la existencia de un sistema integrado de protección de los derechos humanos, de diálogo mutuo entre distintos sistemas (pág. xvii). Cuestión que está a la expectativa respecto de la forma en la que se producirá el encaje del sistema de protección de derechos previsto en la vigente Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (integrada

en el Tratado de Lisboa) y el del CEDH; y la forma en la que se desarrollarán las relaciones entre sus órganos jurisdiccionales (el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y el TEDH, respectivamente).

* * *

Esta obra no parte de la nada, sino que tiene su origen en el ejemplar coordinado, igualmente, por los Profesores Javier García Roca y Pablo Santolaya, *La Europa de los Derechos. El Convenio Europeo de Derechos Humanos*, publicado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) y cuya primera edición vio la luz en 2005, y la segunda edición en 2009.

Tanto el actual trabajo aquí recensionado como su homólogo español parten, además, de las líneas de investigación de sus autores, que tuvieron como nexo común el análisis que venían realizando, desde 1998, de la jurisprudencia del TEDH para elaborar las Crónicas jurisprudenciales recogidas en la *Revista Justicia Administrativa*.

De esta forma, aunque la presente obra tiene su origen en la monografía ya citada, aunque la idea originaria es la misma, la actual monografía va más allá que su hermana española y pretende ser algo más que una mera traducción del original en español, favoreciendo el mecanismo de diálogo entre expertos de otros países y de otras culturas, incluso de habla no hispana.

Así las cosas, la presente obra ha cambiado algunos aspectos respecto de la versión española. En este sentido, y como hemos indicado, el trabajo no consiste en una mera traducción porque había numerosas referencias al sistema jurídico español que, aunque justificadas para la publicación española, le daban un excesivo enfoque local, que no era compatible con el objetivo perseguido por la obra que aquí se recensiona: la búsqueda de un diálogo de derechos con otros Estados miembros del CEDH o de similares instrumentos de derechos existentes en América Latina (pág. xii). Otra de las cuestiones que ha cambiado ha sido la extensión de la obra, que se ha visto recortada en la versión inglesa a través de una labor de síntesis, haciendo gala a su nombre: compendio.

No obstante, debemos señalar que uno de los aspectos que no se modificaron respecto de la obra en español fue la fecha de las referencias jurisprudenciales. Se tomó la decisión de que dicha fecha no fuera en ningún caso posterior a las de la segunda edición española, esto es, 2009. Decisión arriesgada, siendo conscientes de que la jurisprudencia del TEDH nunca para de crecer y que después de esa fecha se han producido importantes pronunciamientos jurisprudenciales, a los que los propios Coordinadores hacen referencia en el Prólogo de la obra (pág. xiii).

* * *

La obra se estructura en treinta y seis Capítulos, precedidos por un Prólogo y cerrados por un Índice analítico. Todos los Capítulos, con estricto rigor sistemático, son homogéneos en su estructura, con numerosas referencias bibliográficas y jurisprudenciales, y ofrecen las líneas jurisprudenciales más consolidadas respecto al derecho objeto de estudio (pág. xiii).

La experiencia de los autores que trabajan en esta monografía —todos ellos, especialistas y conocedores de los sistemas de protección de los derechos fundamentales (un total de veinte Profesores de distintas Áreas de conocimiento —Derecho Constitucional, Derecho Eclesiástico del Estado, Derecho Procesal, Derecho Penal, o Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales— y una Magistrada del Tribunal Supremo)— dota a los Capítulos de una gran sencillez, claridad expositiva y precisión terminológica, a pesar de la dificultad de encontrarnos ante una obra en inglés elaborada por juristas españoles.

Tal y como sucede en el original, la versión inglesa ahora recensionada continúa con el orden de los artículos del CEDH, con el fin de facilitar su sistematización. La mayoría de los derechos se han examinado de forma independiente, pero, en algunos casos, se han estudiado junto con los Protocolos que los desarrollan. Respecto de los derechos estudiados, hay que señalar que el estudio se ha centrado en derechos sustantivos más que en otros aspectos como las cuestiones procesales, los efectos de las decisiones, los criterios para interpretar los derechos o la relación con la Unión Europea (pág. xiv).

* * *

Como no podía ser de otra forma, la obra comienza enmarcando el contexto en el que surge el CEDH. Este primer Capítulo, escrito por uno de los Coordinadores (el Prof. García Roca) analiza los criterios hermenéuticos que se contienen en el Preámbulo y que son los que utiliza el TEDH para interpretar la citada norma, sin perder de vista la referencia al principio de proporcionalidad. El autor no analiza de forma exhaustiva cada uno de los citados principios, sino que los muestra con el fin de comprender la norma y el sistema que establece antes de interpretarla (pág. 2). El Preámbulo supone una fuente importante de información en tanto que refleja la intención de los Estados firmantes del CEDH de construir un sistema regional de protección de derechos que fortaleciera unas garantías colectivas (pág. 24). De nuevo, la idea del papel integrador del CEDH impregna este Capítulo.

Tras este Capítulo, se sigue un análisis del artículo 1 CEDH relativo a la obligación de respetar los derechos humanos. En dicho Capítulo, su autor, el Profesor Pablo Antonio Fernández-Sánchez no analiza cada una de las obli-

gaciones, de tipo material y procesal, que impone el CEDH, sino que destaca las obligaciones materiales, con especial referencia a aquéllas que conllevan un cierto compromiso para los Estados miembros (págs. 27-28).

Tras estos dos primeros Capítulos, se continúa con el análisis de cada uno de los derechos reconocidos en el CEDH. Alguno de los derechos se acompaña —como no puede ser de otra forma para su mejor comprensión— de los Protocolos que los desarrollan. Esto sucede, por ejemplo, con el Capítulo relativo al derecho a la vida recogido en el artículo 2 CEDH, cuyo autor, Fernando Rey Martínez, analiza conjuntamente con los Protocolos n.º 6 y n.º 13 CEDH.

Y, de la misma forma que se considera algún derecho con sus Protocolos de referencia, otros derechos se examinan minuciosamente, como sucede, por ejemplo, con el derecho a un proceso equitativo reconocido en el artículo 6 CEDH, donde se analiza por diferentes autores, desde el derecho de acceso a los Tribunales (por Coral Arangüena Fanego), pasando por el derecho a la audiencia pública —cuestión esta que ha traído a España más de una sanción— (por Miguel Vidal Zapatero), o el derecho a ser informado de los cargos que se imputan (por Isabel Perelló Doménech).

La obra cierra el análisis de los citados derechos con dos Capítulos relativos a los artículos 17 y 18 CEDH. Tras el estudio de la prohibición del abuso de derecho del artículo 17 CEDH (por Javier García Roca), así como de las limitaciones de la aplicación de las restricciones de derechos reconocidas en el artículo 18 CEDH (por Pablo Santolaya), se extrae la conclusión de la conveniencia de analizar ambos artículos de forma complementaria, como si estuviéramos analizando una norma dirigida a prevenir que los Estados miembros abusen de su capacidad para limitar derechos más allá de lo que les permite el CEDH (pág. 528).

Finalmente se procede al examen de ciertos derechos reconocidos en Protocolos adicionales al CEDH, como el derecho de propiedad garantizado por el artículo 1 Protocolo n.º 1 CEDH (Mar Aguilera Vaqués), el derecho a la educación del artículo 2 Protocolo n.º 1 CEDH (Raúl Canosa Usera), la libertad de movimiento dentro del territorio de un Estado garantizada por el artículo 2 Protocolo n.º 4 CEDH (Nuria Arenas Hidalgo), o la prohibición de una expulsión colectiva de extranjeros prevista en el artículo 4 Protocolo n.º 4 CEDH (Juan Fernando Durán Alba).

Se cierra la obra con un recopilatorio del proceso de firma del CEDH. Aquí, la autora, la Profesora María Díaz Crego, analiza la gradual ratificación del CEDH y de sus Protocolos por parte de los Estados miembros, así como las Reservas y Declaraciones efectuadas al CEDH por los mismos, y el fundamento y motivo de las mismas (pág. 642). Aunque todavía hay dife-

rencias en ámbitos como las fuerzas armadas, la libertad religiosa en el sistema educativo o la legislación sobre inmigración en los Estados firmantes, no se puede negar que el sistema europeo de derechos humanos se mueve pacientemente hacia la construcción de un mínimo, pero uniforme, nivel de protección de los derechos para todos los europeos (pág. 656). Se concluye así esta obra con la misma idea que presidía el Capítulo I: la constatación de un sistema integrado de derechos y la necesidad de un diálogo entre ellos.

* * *

La presente obra ofrece una visión en conjunto de la importancia del CEDH y su relevancia práctica, a través de un riguroso estudio de sus derechos, con las líneas jurisprudenciales más relevantes y actuales. El imparable fenómeno de globalización en el que nos encontramos inmersos afecta, como no puede ser de otra manera, a los derechos fundamentales, cuyo reconocimiento y garantía se expande a través de estos mecanismos supranacionales de integración regional y de garantías de los citados derechos. A través de la integración de los distintos ordenamientos jurídicos y del diálogo entre ellos estamos fortaleciendo un sistema de derechos fundamentales y, con ello, nuestras democracias.

Mónica Arenas Ramiro
Profesora Ayudante Doctora de Derecho Constitucional
Universidad de Alcalá

Francisco Javier Matia Portilla (Ed.): *Estudios sobre violencia*, Tirant lo Blanc, Valencia, 2011, 339 págs.

Hasta hace bien poco la violencia ocupaba la primera plana de nuestros medios de comunicación y empapaba el estado de ánimo de la sociedad. La preocupación por la violencia terrorista encabezaba las recurrentes encuestas sobre las inquietudes ciudadanas. La violencia de género comparecía (sigue haciéndolo) en la escena pública a golpe de nuevas víctimas que sumar a las estadísticas. La violencia escolar lo hacía más esporádicamente aunque empezaban a incorporarse al lenguaje común expresiones como el *bullying*. La presencia de contenidos violentos especialmente en la televisión, pero también en la literatura y el cine, era objeto de debate y se sumaba a esa oleada que convertía la violencia en un tema candente y con una indiscutible relevancia pública... Pero entonces, la crisis económica emergió con todo su ímpetu para transformar el panorama informativo y para sustituir a esas